

**ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA**

REUNIÓN CELEBRADA EL 13 DE ENERO DEL 2025

En Melilla, a las 18,00 horas del día 13 de enero del 2025, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial:

Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Guillermo Remartínez Burkhalter (Presidente de COADEME)

Francisco García Sánchez (Vicepresidente de COADEME)

Por los Sindicatos:

Jalid Driss Boujamma (UGT)

Asesor: Samir El Ghadef Mohamed (UGT)

Francisco López Fernández (CC.OO.)

Hassan Embark Abdel lah (CC.OO.)

Manuel Rodríguez Jerónimo (CC.OO.)

Jose Meis Padin (CC.OO.)

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC) deciden incorporar al actual Convenio Provincial, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ámbito Temporal.

Este acuerdo estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025.

El apartado tercero tendrá la vigencia establecida en el VI Convenio General del Sector de la Construcción

SEGUNDO. En aplicación del artículo 67 del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2025, los siguientes días:

- 1 de abril (martes)
- 9 de junio (lunes)
- 4 y 5 septiembre (jueves y viernes)
- 24, 26 y 31 de diciembre (miércoles, viernes y miércoles)

Asimismo, se acuerda establecer una jornada intensiva de 7 horas diarias del 14 de julio al 14 de agosto.

Coincidiendo con las fiestas patronales, del 1 al 5 de septiembre, se establece en 8 h diarias de lunes a miércoles.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al VII Convenio General del Sector de la Construcción se acuerda publicar el modelo de recibo de finiquito que obligatoriamente deberán utilizar todas las empresas afectadas por dicho convenio y que figura como anexo.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre del año 2025.

QUINTO: Se asigna a UGT Melilla para el depósito de la presente acta ante la autoridad laboral competente. Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.